

RESOLUCIÓN N.º **07142**

- 1 NOV 2023

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN"**

Referencia: Proceso de cobro por Jurisdicción Coactiva No. **004-2023**  
Deudor: **MEDIAWIRE TELECOMUNICACIONES S.A.S., NIT. 900.928.693-2**

El Funcionario Ejecutor de la Sede de la Dirección General del ICBF, en uso de las facultades otorgadas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el título VIII del Estatuto Tributario, los artículos 99 y siguientes del CPACA, la Resolución No. 5003 de 2020 emanada de la Dirección General del ICBF, "Por medio de la cual se adopta el reglamento interno de cartera en el ICBF", la Resolución No. 9752 del 24 de octubre de 2019, mediante la cual se designa funcionario ejecutor de la Sede de la Dirección General y la Resolución No. 1761 de 18 de abril de 2023, por la cual se hace un nombramiento, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Auto del 02 de junio de 2023, este Despacho avocó conocimiento del proceso de cobro coactivo en contra de **MEDIAWIRE TELECOMUNICACIONES S.A.S.**, identificada con **NIT. 900.928.693-2**, respecto a la obligación contenida en Acta de audiencia pública No.123 del 02 de septiembre de 2021, modificada por la Resolución No. 02671 del 28 de julio de 2022, emitida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones MINTIC.

Que por medio de la Resolución No. 05716 del 01 de agosto de 2023, se libró mandamiento de pago a favor del ICBF y en contra de **MEDIAWIRE TELECOMUNICACIONES S.A.S.**, identificada con **NIT. 900.928.693-2**, respecto de la obligación establecida en el Acta de audiencia pública No.123 del 02 de septiembre de 2021, modificada por la Resolución No. 02671 del 28 de julio de 2022, emitida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones MINTIC, la cual asciende a la suma de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS (\$3.859.177)**, más los intereses de mora, las costas procesales y demás sumas de dinero que se causen desde la fecha en que se hizo exigible la obligación, hasta la cancelación total de la misma.

Que el mandamiento de pago fue notificado por página web el 29 de septiembre de 2023.

Que vencido el término para proponer excepciones y/o interponer recursos, no obra dentro del proceso constancia de pago de la obligación, ni de escrito de excepciones, ni acuerdo de pago vigente y no se observa causal alguna que pueda invalidar lo actuado.

Que conforme a lo anterior y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el artículo 836 del Estatuto Tributario, hasta perseguir el pago total de la deuda.

En mérito de lo expuesto, el Funcionario Ejecutor de la Sede de la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar,

**RESUELVE**

07142

- 1 NOV 2023

**ARTÍCULO PRIMERO:** Seguir adelante la ejecución en contra de **MEDIAWIRE TELECOMUNICACIONES S.A.S.**, identificada con NIT. **900.928.693-2**, por la obligación establecida en el Acta de audiencia pública No.123 del 02 de septiembre de 2021, modificada por la Resolución No. 02671 del 28 de julio de 2022, emitida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones MINTIC.

**SEGUNDO:** Condenar al ejecutado al pago de gastos procesales, conforme lo establece el artículo 836-1 del Estatuto Tributario Nacional.

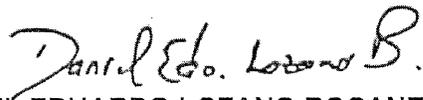
**ARTÍCULO TERCERO:** Ordenar la aplicación de los títulos de depósito judicial que se encuentren pendientes y los que posteriormente se alleguen al proceso.

**QUINTO:** Notificar a **MEDIAWIRE TELECOMUNICACIONES S.A.S.**, identificada con NIT. **900.928.693-2**, de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 565 inciso 1 del Estatuto Tributario, advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno, según lo dispuesto en los artículos 833-1 y 836 del Estatuto Tributario Nacional.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D.C.

- 1 NOV 2023



**DANIEL EDUARDO LOZANO BOCANEGRA**  
Funcionario Ejecutor- Sede de la Dirección General

Revisó: Juan Esteban Tovar Tovar – GJC  
Proyectó: Johana Vargas F\_ GJC